



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: [www.santuario-risaralda.gov.co](http://www.santuario-risaralda.gov.co)  
Correo institucional: [alcaldia@santuario-risaralda.gov.co](mailto:alcaldia@santuario-risaralda.gov.co)  
Notificación Judicial: [notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co](mailto:notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co)  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-10
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 1 de 24	

# **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO**

Elaborado en el marco de la ley 1474  
de 2011 y la ley 2195 de 2022

## **MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

### **ENERO DE 2026**



## Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS .....	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos .....	6
ALCANCE.....	6
DEFINICIONES .....	7
COMPONENTE ESTRATÉGICO.....	13
Misión.....	13
Visión.....	14
Mapa de procesos .....	14
Políticas de MIPG relacionadas directamente con el P.T.E.P .....	15
Referente legal del programa .....	19
COMPONENTES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO.....	20
1. Gestión del riesgo de corrupción.....	20
2. Redes y articulación.....	20
3. Legalidad y Estado abierto.....	21
4. Iniciativas adicionales. ....	23
COMPONENTES DE EVALUACIÓN .....	23

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Políticas de MIPG y orientaciones para la implementación del modelo .....	16
--	----

## LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Mapa de procesos .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
---------------------------------------	--------------------------------------



## INTRODUCCIÓN

El Estado colombiano, ha emprendido innumerables acciones con el fin de enfrentar con acciones efectivas el fenómeno de la corrupción en las entidades del sector público, pues este flagelo, y las conductas en contravía de la moralidad pública, han azotado por décadas la estructura del aparato estatal, a tal punto de que la confianza y la relación Estado – Ciudadano se ha visto perjudicada en un alto grado, tanto así, que de manera generalizada se deja en entredicho la integridad y la imagen de los servidores y las entidades del Estado.

Es por ello que se han expedido disposiciones legales como la ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la cual tiene por objeto, esta ley en su artículo 73 había establecido la siguiente disposición:

*“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.”*

Sin embargo, posteriormente, se expidió la ley 2195 de 2022, la cual ha establecido en su artículo 31 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PÚBLICO.** *Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:*

*Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y*



*monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplara, entre otras cosas:*

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.*
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;*
- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;*
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;*
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;*
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.*

**PARAGRAFO 1.** *En aquellas entidades en las que se tenga\_ implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.*

**PARAGRAFO 2.** *Las entidades del orden territorial contarán con el término máximo de dos (2) años y las entidades del orden nacional con un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública.*

**PARAGRAFO 3.** *La Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.*



**PARAGRAFO 4.** *El Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá a cargo las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano estarán a cargo de dicha entidad y el Departamento Nacional de Planeación*

**PARAGRAFO 5.** *La Agencia de Renovación del Territorio acompañará el proceso de adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, para lo cual, contará con el apoyo de la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica.*

*El Programa de Transparencia y Ética Pública para los municipios PDET deberá prever el monitoreo específico respecto de los programas, proyectos y recursos derivados de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore.*

*La Agencia de Renovación del Territorio será la encargada de realizar la articulación entre los municipios del Decreto Ley 893 de 2017 y la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica.”*

En este entendido, los planes anticorrupción de acuerdo a lo que establecía la ley 1474 de 2011 en su artículo 73, deberán estructurarse como programas de transparencia y ética en el sector público según lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 2195 de 2022.

Bajo las anteriores consideraciones normativas, se estructura a continuación el programa de transparencia y ética en el sector público para el municipio de Santuario, Risaralda, el cual en concordancia con las iniciativas del nivel nacional y en función de dar cumplimiento a las directrices en las iniciativas orientadas a la lucha contra la corrupción, estructura las acciones a ejecutar durante la vigencia 2025 por parte de la administración para tal fin.



## OBJETIVOS

### Objetivo general

Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción a través de la adopción de herramientas y buenas prácticas encaminadas a promover la gestión de los riesgos de corrupción, la adhesión y articulación de redes interinstitucionales de lucha contra la corrupción, el fortalecimiento de canales seguros de denuncia, el fomento del dialogo y la participación ciudadana en la gestión pública y el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de la atención y del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

### Objetivos específicos

- Fortalecer los instrumentos de monitoreo y evaluación para prevenir, minimizar y controlar los riesgos de corrupción.
- Instituir canales seguros a disposición de la ciudadanía, para la recepción de reportes de posibles actos de corrupción.
- Cumplir con los requerimientos normativos en materia anticorrupción a través de la definición de acciones administrativas enmarcadas en las disposiciones normativas de la ley 2195 de 2022 específicamente en su artículo 31.

## ALCANCE

El presente programa aplica para todas las dependencias, servidores públicos y colaboradores de la administración municipal de Santuario, que tienen responsabilidad directa e indirecta sobre las actividades formuladas.



## DEFINICIONES

**Acciones Preventivas:** Mecanismo utilizado por las entidades para evitar las causas de una situación no deseable que puede llegar a afectar el normal cumplimiento del quehacer institucional.

**Acto de Corrupción:** Entiéndase por acto de corrupción a las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.


**Alta Dirección:** Persona o grupo de personas, del máximo nivel jerárquico, que dirigen y controlan una entidad

**Análisis de Riesgos:** Análisis o evaluación de factores llamados «supuestos» en el marco lógico que afectan o que pueden afectar el logro de resultados.

**Auditoría Interna:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que, al evaluarse de manera objetiva, permiten determinar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos establecidos y que se ha implementado y se mantiene de manera eficaz, eficiente y efectiva.

**Beneficiarios finales:** Personas naturales que finalmente **poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural** en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

**Comité Institucional de Coordinación de Control Interno –(CICCI):** Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, deberán

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-10
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 8 de 24	

establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

**Comité Institucional de Gestión Desempeño:** Instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.


**Conflicto de Interés:** Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

**Corresponsabilidad:** Constante relación de interdependencia y colaboración entre el Estado y diversos actores de la sociedad.

**Corrupción:** Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Entidad realiza el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, usuarios y ciudadanía con la cual se relaciona. Esto incluye la verificación de la información y los soportes de la misma, es decir de todas personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Tomado de Documento: Preguntas Frecuentes – Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF  
 Proyecto: Adrian Giraldo D.  
 Reviso: José Ignacio Ojeda M.


	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-10
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 9 de 24	

Se fundamenta en la obligación de tomar todas las precauciones razonables para garantizar el desarrollo normal de los objetivos de la Entidad a través de la toma de decisiones suficientemente informadas y la implementación de las medidas administrativas y operativas adecuadas para la mitigación de riesgos de corrupción, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento a la Proliferación de armas de Destrucción Masiva.

**Denuncia de corrupción:** El acto de dar a conocer a la autoridad respectiva irregularidades ocurridas o riesgos de irregularidades, que se puede llevar a cabo por cualquier medio de comunicación -correo electrónico, correspondencia física, teléfono, página web; el cual se presenta, a nombre propio o de forma anónima, con información sobre las conductas realizadas. Es una expresión del derecho fundamental a la participación de la ciudadanía en asuntos públicos y un principio democrático en el que se fundó Colombia en virtud de la Constitución política de 1991, el cual no puede, ni debe, ser estigmatizado por algún actor de la sociedad.

**Derecho de Acceso a la Información Pública:** En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente.

Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-10
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 10 de 24	

archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos

**Estado Abierto:** Forma de relacionamiento entre todos los actores de la institucionalidad pública y la sociedad que equilibra expectativas ciudadanas y responsabilidades públicas, fortalece el modelo de democracia participativa y la lucha contra la corrupción, mediante el principio del diálogo, integrando los elementos de transparencia y acceso a la información pública, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación.

**Financiamiento del Terrorismo - FT:** Actividades y/o movimientos de dinero y/o cualquier tipo de recurso destinado a capitalizar, ayudar, gestionar el desarrollo de actos Terroristas en el territorio nacional o extranjero.

**FPADM:** Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

**Fraude externo:** Los actos realizados por una persona externa a la entidad, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de esta o incumplir normas o leyes.

**Fraude interno:** Todos aquellos actos que de forma intencional buscan la apropiación indebida de activos o busca causar las pérdidas que se ocasionan por actos cometidos con la intención de defraudar, malversar los activos o la propiedad de la entidad. Estos actos son realizados por al menos un empleado o administrador de la Entidad.



**Guía:** Documento que orienta y establece pautas para desarrollar una o más actividades de un proceso o procedimiento. Se utiliza cuando se requiera unificar criterios y enfoque de aplicación.

**Innovación:** Creatividad con la que se realizan las funciones, procesos y procedimientos en marco de la normatividad vigente.

**Instructivo:** Descripción de actividades o instrucciones de trabajo que requieren ser detalladas minuciosamente, y que hacen parte de un proceso o un procedimiento.

**Integridad:** Constante alineamiento y apropiación de valores éticos, principios y normas compartidas, para proteger y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público.

**Lavado de Activos – (LA) :** De acuerdo con el código penal colombiano (Ley 599 de 2000), artículo 323 del capítulo V del título X del libro II LT se refiere a “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.



**Legalidad:** Capacidad de garantizar que los distintos actores del Estado y la sociedad apropien reglas comunes que contribuyan a la generación de confianza

**Lineamiento:** Documento en el cual se establecen directrices específicas o políticas internas asociadas a un tema, proceso o método en particular.

**Lista Restrictiva:** Se definen como listas de personas y entidades que presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional.

**Manual:** Documento en el cual se establecen directrices generales de varios temas, procesos o métodos los cuales incluyen información de interés.

**Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en las prácticas normales del negocio de una industria o de un sector determinado, además, por los usos y costumbres de la actividad que se trate esta no ha podido ser razonablemente justificada

**PEP:** “Persona Expuesta Políticamente”. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general.

**Principio de Transparencia:** Toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública. Por lo tanto, dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley. Se excluyen las excepciones constitucionales y legales, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley



**Procedimiento:** Forma específica para llevar a cabo una o más actividades de un proceso.

**Proceso:** Conjunto de actividades relacionadas mutuamente o que interactúan para generar valor, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

**Registro:** Documento que presenta los resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades realizadas.

**Reportante/Denunciante de buena fe:** Quien, mediante las formalidades legales dispuestas para tal fin, ponga en conocimiento de la autoridad receptora actos que se constituyan como presunta corrupción.

**Riesgo de Corrupción:** Posibilidad de afectar a la Entidad y vulnerar la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas por usar el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

## COMPONENTE ESTRATÉGICO

### Misión

Al municipio de Santuario como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

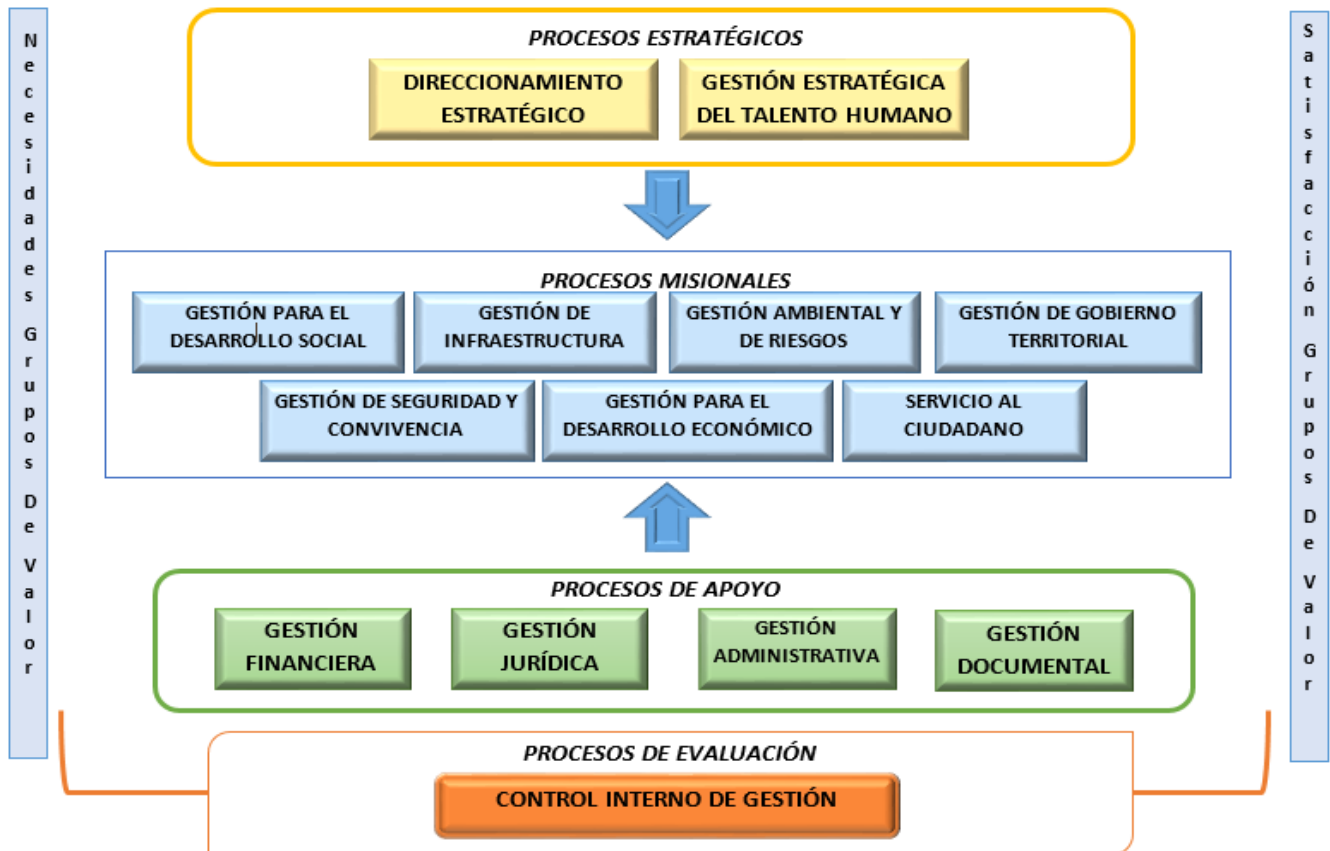


## Visión

Para el año 2027, Santuario será reconocido en el Departamento de Risaralda por ser un territorio socialmente más incluyente, con mejores condiciones a nivel de productividad y competitividad, por ser un municipio sostenible y con una efectiva gestión del riesgo, con un mayor desarrollo en cuanto a las condiciones de su infraestructura social y por ser un municipio con una fuerte relación de confianza con la ciudadanía a través de una institucionalidad sólida, participativa y con capacidad de respuesta oportuna a los requerimientos de la comunidad.

## Mapa de procesos

El mapa de procesos de la entidad fue actualizado y se encuentra adoptado, su estructura se presenta a continuación a través de la siguiente imagen:



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: <a href="http://www.santuario-risaralda.gov.co">www.santuario-risaralda.gov.co</a> Correo institucional: <a href="mailto:alcaldia@santuario-risaralda.gov.co">alcaldia@santuario-risaralda.gov.co</a> Notificación Judicial: <a href="mailto:notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co">notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co</a> CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-10
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 15 de 24	

## Políticas de MIPG relacionadas directamente con el P.T.E.P

Las políticas del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG se han definido de acuerdo a la resolución No. Resolución No. 10-10-18-845 del 16 de octubre de 2021 *"Por medio de la cual se adoptan las políticas de gestión y desempeño institucional del municipio de Santuario, Risaralda y se articulan las políticas de operación existentes al MIPG"*, las que presenta directa relación con el Programa de Transparencia y Ética Pública – P.T.E.P se presenta a continuación de acuerdo con la información relacionada en el siguiente cuadro:

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-10
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 16 de 24	

Tabla 1: Políticas de MIPG y orientaciones para la implementación del modelo

Política de Gestión y Desempeño	Descripción de la Política de Gestión y Desempeño	Estado	Documento soporte y estado de la política
<b>Integridad</b>	La Administración Municipal de Santuario, su equipo directivo y demás servidores, se comprometen con la adopción del Código de Integridad, Plan Anticorrupción y la evaluación de posibles riesgos de corrupción como herramienta fundamental para incentivar conductas positivas en favor de la legalidad, la vocación de servicio y la prevalencia del interés general antes que el interés particular, con el fin de fortalecer un enfoque preventivo en torno a la integridad pública, apropiando para ello los valores que debe tener todo servidor público en el ejercicio propio de sus labores para el bienestar de la comunidad	ADOPTADA	Lineamientos definidos por Función Pública Código de Integridad Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Matriz de Riesgos de Corrupción Guía de implementación de la política de integridad
<b>Compras y contratación pública</b>	La administración municipal de Santuario, en materia de contratación pública deberá garantizar condiciones de eficacia, eficiencia, economía, publicidad y transparencia que le permitan gestionar adecuadamente sus compras y contrataciones públicas, que le permitan mejorar constantemente los niveles de calidad, servicio y satisfacción de las necesidades en sus procesos de adquisición y así alinearse con mejores prácticas en abastecimiento y contratación, para fortalecer la satisfacción de las necesidades públicas, con optimización de recursos (eficiencia), altos estándares de calidad, pluralidad de oferentes y garantía de transparencia y rendición de cuentas.	ADOPTADA	Lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente Lineamientos de función pública Guía de implementación de la política de compras y contratación pública
<b>Fortalecimiento Organizacional y simplificación de procesos</b>	La Administración Municipal de Santuario, a partir del direccionamiento estratégico de la entidad territorial y de sus necesidades de gestión, se compromete a fortalecer y mejorar de manera continua la organización para hacerla eficiente y enfocada a trabajar por procesos, a optimizar los recursos físicos y financieros de manera tal que la prestación de los servicios a la comunidad sea cada vez de mayor calidad y se puedan dar soluciones oportunas a las diferentes problemáticas sociales y administrativas del municipio.	ADOPTADA	Lineamientos definidos por el DAFP Lineamientos definidos por la Presidencia de la República en materia de austeridad en el gasto público Manual de procesos y procedimientos

Proyectó: Adrian Giraldo D.  
Revisó: José Ignacio Ojeda M.



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co  
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co  
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-10
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 17 de 24	

			Guía de implementación de la política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
<b>Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción</b>	La Administración Municipal de Santuario se compromete a garantizar la transparencia en su gestión, permitiendo el acceso de los ciudadanos a la información de la entidad a través de diferentes canales y a responder de manera oportuna las solicitudes que se realicen, promoviendo la interacción con las partes interesadas.	ADOPTADA	Lineamientos de Función Pública  Ley 1712 de 2014  C.P.A.C.A  Lineamientos Secretaría de Transparencia Nacional  P.A.A.C  Código de Integridad  Guía de implementación de la política de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción
<b>Servicio al Ciudadano</b>	La Administración Municipal de Santuario, se compromete a mejorar la relación entre el Ciudadano y la Entidad, ofreciendo servicios efectivos, de calidad, oportunos, y confiables bajo los principios de transparencia, excelencia en la atención, prevención y lucha contra la corrupción, que permitan satisfacer sus necesidades.	ADOPTADA	Lineamientos definidos por Función Pública  Guía de implementación de la política de servicio al ciudadano

Proyectó: Adrian Giraldo D.  
Revisó: José Ignacio Ojeda M.



<b>Participación ciudadana en la gestión pública</b>	La Administración Municipal de Santuario, promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, comunidad en general, organismos de control, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar su gestión institucional y sus resultados. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía en los términos establecidos por la ley.	ADOPTADA	Lineamientos definidos por el DAFP  Ley 1757 de 2015  Código de integridad  Guía de implementación de la política de participación ciudadana
<b>Racionalización de Trámites</b>	La Administración Municipal de Santuario, en el marco del cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definido por el Gobierno Nacional, se compromete a establecer y ejecutar acciones que faciliten el acceso por parte de los ciudadanos a los servicios prestados por la Entidad, para tal fin, priorizará y racionalizará sus trámites, reduciendo pasos, tiempos, requisitos y costos para así facilitar su acceso.	ADOPTADA	Decreto 019 de 2012  Resolución 1099 de 2017 DAFP  Guía de implementación de la política de racionalización de trámites
<b>Control Interno</b>	La Administración Municipal de Santuario, se compromete a implementar, sostener evaluar y mejorar de manera permanente el sistema de control interno, de acuerdo con lo establecido en la séptima Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de que trata el Decreto 1499 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen; adoptando estrategias orientadas a promover el ambiente de control, la gestión del riesgo, las actividades de control, la información y comunicación y el monitoreo.	ADOPTADA	Lineamientos definidos por la DAFP  Guía de implementación de la política de control interno

**Fuente: Elaboración propia**

Las políticas anteriormente citadas, cuentan cada una con su respectiva guía de implementación y las acciones puntuales asociadas a la implementación y al componente de la política, estas guías reposan en formato digital en el drive que se ha constituido para alojar las evidencias de la implementación de MIPG que se han reportado de forma periódica en el aplicativo FURAG.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1	Código	F-U-OFC-10
	Sitio web: <a href="http://www.santuario-risaralda.gov.co">www.santuario-risaralda.gov.co</a>	Versión	2.0
	Correo institucional: <a href="mailto:alcaldia@santuario-risaralda.gov.co">alcaldia@santuario-risaralda.gov.co</a>	Aprobado	29/09/2020
	Notificación Judicial: <a href="mailto:notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co">notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co</a> CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Página 19 de 24	

## Referente legal del programa

Los aspectos relacionados con el referente legal de carácter relevante y asociado a la elaboración del presente programa se relacionan a continuación:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 1712 de 2014.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) - Dimensión del Talento Humano.
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1474 de 2011
- Ley 2013 de 2019
- Ley de Promoción y Protección al Derecho a la Participación Democrática, Ley 1757 de 2015
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción”; artículo 31, en la cual se describe cómo se debe diseñar el Programa de Transparencia y Ética Pública (las entidades nacionales tienen un año para realizar la implementación).
- Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica 1081 de 2015.
- Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos”.



## COMPONENTES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO

### 1. Gestión del riesgo de corrupción.

Para las actividades enfocadas a la gestión de riesgos de corrupción, se plantean las siguientes acciones:

Subcomponente	Acciones por desarrollar	Periodo cuatrimestral	Producto final	Responsable
<b>Riesgos de corrupción asociados a la integridad pública</b>	Desarrollar una jornada laboral que permita actualizar la matriz de riesgos de corrupción de la entidad y ajustar su estructura a la guía expedida por función pública en su última versión	2	Manual para la administración de riesgos de corrupción actualizado	Transversal, liderado por el jefe de talento humano
<b>Canales de denuncia</b>	Elaborar un protocolo de canales de denuncia y ponerlo a disposición de la comunidad en la página web de la entidad, así mismo remitir este documento a los despachos para que procedan con su lectura	2	Protocolo sobre canales de denuncia	Secretaría de gobierno
<b>Medidas de debida diligencia en la contratación estatal</b>	Implementar un formato de declaración para los futuros contratistas independientemente de su modalidad de no tener vínculos con procesos de lavado de activos ni de financiación del terrorismo	1	Formato implementado	Despacho alcalde
<b>Medidas de debida diligencia en el control interno</b>	Desarrollar auditorías periódicas a los canales de denuncia para verificar que no se hayan presentado en la entidad, en caso de haberse presentado avanzar con la aplicación del ejercicio de auditoría interna para determinar responsabilidades	1 2 3	Actas de verificación o informes de auditoría	Control Interno

### 2. Redes y articulación.

Para las actividades enfocadas a la gestión de redes y articulación en el marco de la transparencia y ética pública, se plantean las siguientes acciones:



Subcomponente	Acciones por desarrollar	Periodo cuatrimestra I	Producto final	Responsable
Redes externas	Adelantar las gestiones interinstitucionales para recopilar información sobre el funcionamiento de redes externas enfocadas a la transparencia y ética pública como las siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Sistema nacional de integridad</li><li>- Rita</li><li>- Comisión nacional de moralización</li><li>- Sistema nacional de rendición de cuentas</li></ul>	3	Informe sobre la indagación del funcionamiento de estas redes externas y recomendaciones para su aplicación	Secretaría de gobierno
Redes internas	Adelantar las gestiones institucionales para recopilar información sobre el funcionamiento de los gestores de integridad en la entidad territorial	3	Informe sobre la indagación del funcionamiento de estas instancias y recomendaciones para su aplicación	Secretaría de gobierno

### 3. Legalidad y Estado abierto


Para las actividades enfocadas a la gestión de la legalidad y estado abierto, en el marco de la transparencia y ética pública, se plantean las siguientes acciones:

Subcomponente	Acciones por desarrollar	Periodo cuatrimestra I	Producto final	Responsable
Acceso a la información pública y transparencia	Publicación trimestral en la página web del cumplimiento de las metas en lo referente al plan de desarrollo municipal	1 2 3	Publicaciones trimestrales	Secretaría de planeación
	Publicación trimestral del avance en lo referente a la ejecución física, financiera y de gestión de los proyectos de inversión asociados al plan de desarrollo municipal	1 2 3	Publicaciones trimestrales	Secretaría de planeación
	Publicar o desarrollar encuestas a la ciudadanía para realizar la medición de su satisfacción frente a la gestión institucional	1 2 3	Encuestas de satisfacción al ciudadano	Secretaría de gobierno
	Avanzar en la estrategia de racionalización de trámites	2 3	Racionalización de trámites en el SUIT	Secretaría de planeación

Proyectó: Adrian Giraldo D.  
Revisó: José Ignacio Ojeda M.



	Publicar de forma periódica y de acuerdo a las condiciones establecidas en la normatividad vigente, los seguimientos del Programa de transparencia y ética pública de la entidad para la verificación de aplicación de controles y la gestión de los riesgos de corrupción a nivel institucional	1 2 3	Seguimientos publicados	Control interno y secretaría de planeación
	Verificar y actualizar si se requiere, el protocolo de atención al ciudadano con el apoyo del personal encargado de las labores de front en la administración municipal en caso de que alguna de la normatividad haya cambiado o los procedimientos internos se actualicen	1 2 3	Protocolo actualizado	Secretaría de gobierno
	Publicar de forma periódica y de acuerdo a las condiciones establecidas en la normatividad vigente, los seguimientos a las PQRSDf presentadas por parte de la comunidad	1 2 3	Informes de PQRSDf publicados	Secretaría de planeación
<b>Participación ciudadana y rendición de cuentas</b>	Actualizar la estrategia de Participación ciudadana y rendición de cuentas en la cual se establezcan acciones que permitan garantizar el cumplimiento de los elementos de información, diálogo y responsabilidad en los diferentes espacios e instancias de participación de la entidad, con enfoque de grupos poblacionales	3	Ejercicios de rendición de cuentas realizados	Secretaría de planeación Despacho del alcalde
<b>Integridad en el servicio público</b>	Verificar que se cumplan los procesos de declaración de conflictos de interés por parte de los servidores públicos y por parte de los contratistas del municipio	2	Informe de verificación aleatoria de estos soportes en los expedientes contractuales	Secretaría de planeación conjuntamente con secretaría de gobierno
	Verificar que se presente por parte de los servidores públicos y contratista, el curso virtual de función pública asociado integridad, transparencia y lucha contra la corrupción	2	Informe de verificación aleatoria de estos soportes en los expedientes contractuales	Secretaría de planeación conjuntamente con secretaría de gobierno

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-10
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
			Página 23 de 24

#### 4. Iniciativas adicionales.

Para las actividades enfocadas a la gestión de iniciativas adicionales, en el marco de la transparencia y ética pública, se plantean las siguientes acciones:

Subcomponente	Acciones por desarrollar	Periodo cuatrimestra I	Producto final	Responsable
<b>Fortalecimiento institucional</b>	Fortalecer los conceptos asociados a la lucha contra la corrupción y transparencia mediante la socialización a través de infografías del código de integridad y los principios de transparencia en el sector público	1 2 3	Infografías generadas	Secretaría de gobierno y secretaría de planeación
<b>Cultura de la legalidad</b>	Desarrollar un proceso de capacitación enfocado a la cultura de la legalidad para fortalecer el conocimiento de integridad y ética pública en el personal que labora en la administración municipal	3	Proceso de capacitación desarrollado	Secretaría de planeación en conjunto con Secretaría de gobierno

## COMPONENTES DE EVALUACIÓN

La evaluación del presente documento se realizará con base a las disposiciones de la ley 1474 de 2011 y la ley 2165 de 2021, a través de las actividades adelantadas por la jefe de control interno y con acompañamiento de la secretaría de planeación y talento humano para la recolección de las respectivas evidencias así como con el acompañamiento del área de MIPG de acuerdo al soporte requerido por la oficina de control interno para verificar el cumplimiento de las acciones planteadas en los ejes que hacen parte integral del presente programa de transparencia y ética pública.

Hace parte integral del presente documento el manual para la gestión de riesgos de corrupción que se adjunta como documento anexo para que se puedan verificar los diferentes componentes de la matriz, ponderación y acciones de mantenimiento o mitigación de dichos riesgos.



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: [www.santuario-risaralda.gov.co](http://www.santuario-risaralda.gov.co)  
Correo institucional: [alcaldia@santuario-risaralda.gov.co](mailto:alcaldia@santuario-risaralda.gov.co)  
Notificación Judicial: [notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co](mailto:notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co)  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-10
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página <b>24</b> de <b>24</b>	

# Anexo 1 manual para la gestión de riesgos de corrupción

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: <a href="http://www.santuario-risaralda.gov.co">www.santuario-risaralda.gov.co</a> Correo institucional: <a href="mailto:alcaldia@santuario-risaralda.gov.co">alcaldia@santuario-risaralda.gov.co</a> Notificación Judicial: <a href="mailto:notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co">notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co</a> CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 1 de 18	

# MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTUARIO, RISARALDA

**AÑO 2022**

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 – 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-01
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 2 de 18	

## Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS.....	5
Objetivo general.....	5
Objetivos específicos.....	5
JUSTIFICACIÓN .....	5
REFERENCIA NORMATIVA .....	6
CONCEPTOS.....	6
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO .....	7
VALORACIÓN DEL RIESGO .....	8
CONTROL DEL RIESGO .....	8
SEGUIMIENTO DEL RIESGO .....	9

## Lista de tablas

Tabla 1: Matriz de riesgos de corrupción en el municipio de Santuario.....	11
Tabla 2: Componente de seguimiento de la matriz de riesgos .....	18

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 3 de 18	

## INTRODUCCIÓN


En Colombia, la corrupción ha sido un flagelo que lastimosamente ha corroído todos los niveles del sector público, estas prácticas han generado que desde la administración central se definan normas, estrategias y actividades orientadas a todos los niveles del gobierno para que sean aplicadas y evitar la materialización de los riesgos de corrupción.

En este sentido, la ley 1474 expedida el 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, estableció en su **CAPÍTULO VI** denominado **POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y PEDAGÓGICAS** el artículo 73 de la norma el cual dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.** *Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:*

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.*
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;*
- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;*
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;*
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;*
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.*

**PARÁGRAFO 1.** *En aquellas entidades en las que se tenga, implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, éste deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.*

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: <a href="http://www.santuario-risaralda.gov.co">www.santuario-risaralda.gov.co</a> Correo institucional: <a href="mailto:alcaldia@santuario-risaralda.gov.co">alcaldia@santuario-risaralda.gov.co</a> Notificación Judicial: <a href="mailto:notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co">notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co</a> CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-01
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 4 de 18	

**PARÁGRAFO 2.** Las entidades del orden territorial contarán con el término máximo de dos (2) años y las entidades del orden nacional con un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública.

**PARÁGRAFO 3.** La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

**PARÁGRAFO 4.** El Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá a cargo las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano estarán a cargo de dicha entidad y el Departamento Nacional de Planeación

**PARÁGRAFO 5.** La Agencia de Renovación del Territorio acompañará el proceso de adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, para lo cual, contará con el apoyo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

El Programa de Transparencia y Ética Pública para los municipios PDET deberá prever el monitoreo específico respecto de los programas, proyectos y recursos derivados de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore.

La Agencia de Renovación del Territorio será la encargada de realizar la articulación entre los municipios del Decreto Ley 893 de 2017 y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Por tal motivo y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y a las estrategias de carácter pedagógico contenidas en la ley 1474 de 2011, se desarrolla el presente documento enfocado a establecer el manual de administración de riesgos de corrupción para la administración municipal.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 5 de 18	

## OBJETIVOS

### *Objetivo general*

Establecer una herramienta administrativa que permita conocer, valorar y definir los controles pertinentes para la gestión de riesgos de corrupción y evitar su materialización en la entidad.

### *Objetivos específicos*

1. Desarrollar la descripción y conocimientos de riesgos de corrupción de la administración municipal.
2. Establecer la valoración de los riesgos de corrupción con bases en la metodología definida por el departamento administrativo de la función pública.
3. Definir los controles y mecanismos de prevención de los riesgos de corrupción para evitar su materialización.

## JUSTIFICACIÓN


La constitución política de 1991 define en su artículo 209 que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este entendido, la moralidad de la función administrativa o del servicio público, hace referencia al conjunto de principios, valores y virtudes fundamentales aceptados por la generalidad de los individuos, que deben informar permanentemente las actuaciones del Estado, a través de sus organismos y agentes, con el fin de lograr la convivencia de sus miembros, libre, digna y respetuosa, así como la realización de sus asociados tanto en el plano individual como en su ser o dimensión social; a diferencia de lo que puede suceder con la moral en general, en el campo de la moralidad administrativa, existen conductas no solo generalmente aceptadas como inmorales, sino ilegales y hasta penalmente sancionadas, tales como el cohecho por dar u ofrecer, el tráfico de influencias y la

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 – 2023

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-01
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 6 de 18	

celebración indebida de contratos, entre otros, por tal motivo y con el fin de establecer una herramienta administrativa que permita desde la acción pedagógica la prevención y el seguimiento a los riesgos de corrupción para evitar su materialización, se desarrolla el presente manual que contiene una estructura general de carácter argumentativo, que otorga las bases conceptuales y las descripciones tanto a nivel general como detallada de los elementos, conceptos y demás instrumentos que componen la matriz de riesgos de corrupción del municipio de Santuario; esto con el fin de propender por el cumplimiento de las políticas establecidas en esta materia y particularmente la de **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN** adoptada mediante la resolución 10-10-18-845 del 16 de octubre del 2021 en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la cual tiene por declaratoria el siguiente texto:

*“La Administración Municipal de Santuario se compromete a garantizar la transparencia en su gestión, permitiendo el acceso de los ciudadanos a la información de la entidad a través de diferentes canales y a responder de manera oportuna las solicitudes que se realicen, promoviendo la interacción con las partes interesadas.”*

## REFERENCIA NORMATIVA

- Constitución política de 1991.
- Ley 1474 de 2011.
- Resolución 10-10-18-845 de 2021.
- Lineamientos y guías expedidas por función pública para la lucha contra la corrupción en el sector público.

## CONCEPTOS


**Riesgo:** Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales. Nota: Los eventos potenciales hacen referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 – 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 7 de 18	

**Factores de riesgo:** Son las fuentes generadoras de riesgos.

**Probabilidad:** La probabilidad estará asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se esté analizando.

**Impacto:** Las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

**Causa:** Todos aquellos factores internos y externos que solos o en combinación con otros, pueden producir la materialización de un riesgo

**Consecuencia:** Los efectos o situaciones resultantes de la materialización del riesgo que impactan en el proceso, la entidad, sus grupos de valor y demás partes interesadas.

**Nivel de riesgo:** Es el valor que se determina a partir de combinar la probabilidad de ocurrencia de un evento potencialmente dañino y la magnitud del impacto que este evento traería sobre la capacidad institucional de alcanzar los objetivos. En general la fórmula del Nivel del Riesgo poder ser Probabilidad \* Impacto, sin embargo, pueden relacionarse las variables a través de otras maneras diferentes a la multiplicación, por ejemplo, mediante una matriz de Probabilidad – Impacto.

**Control:** Medida que permite reducir o mitigar un riesgo.

## IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

En la identificación del riesgo, se busca establecer de manera puntual cuales son los posibles riesgos existentes en cuanto a corrupción se refiere, este proceso de identificación por áreas o niveles ha arrojado los siguientes resultados:

### TODAS LAS ÁREAS

- Conflicto de Interés
- Ocultamiento y manipulación indebida de información de carácter institucional y/o pública

### CONTRATACIÓN

- Violación de las disposiciones normativas en materia de contratación estatal
- Autorización de pagos injustificados de honorarios

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 8 de 18	

## FINANCIERO

- Pérdida de recursos económicos

## ADMINISTRATIVO

- Pérdida de bienes del inventario del municipio
- Pérdida de objetividad en procedimientos administrativos

En el anexo técnico No. 1 del presente manual que corresponde a la matriz de riesgos, se encuentra de manera clara y detallada la identificación de cada uno de los riesgos, sus causas, consecuencias y la clase de riesgos, todos estos criterios hacen parte también del primer factor de la matriz denominado **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO**.

## VALORACIÓN DEL RIESGO

La valoración del riesgo es el componente que establece la probabilidad de ocurrencia del riesgo, el impacto del mismo, la calificación generada a través del producto obtenido entre la probabilidad y el impacto lo cual otorga su calificación, y finalmente el nivel de riesgo, el cual ha sido ponderado de la siguiente manera:

- **Probabilidad:** De 1 a 5 de acuerdo con su ocurrencia
- **Impacto:** De 1 a 5 de acuerdo a la valoración de los perjuicios
- **Calificación del riesgo:** De 1 a 25 dado que es el resultado probable del producto de la operación aritmética entre la probabilidad y el impacto
- **Nivel de riesgo:** El nivel de riesgo ha sido asignado de 1 a 10 como riesgo bajo, de 10 a 20 como riesgo medio y de 20 a 25 como riesgo alto

En el anexo técnico No. 1 del presente manual que corresponde a la matriz de riesgos, se encuentra de manera clara y detallada el análisis de cada uno de los riesgos, con todos estos criterios hacen parte también del segundo componente de la matriz denominado **ANÁLISIS DEL RIESGO**.

## CONTROL DEL RIESGO


El componente de control del riesgo, está compuesto por la descripción de los controles existentes en el que se detalla claramente tanto el control como la forma de aplicación, el manejo del riesgo en caso de ser detectivo, preventivo o correctivo y las áreas responsables de la aplicación de dichos controles.

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 – 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: <a href="http://www.santuario-risaralda.gov.co">www.santuario-risaralda.gov.co</a> Correo institucional: <a href="mailto:alcaldia@santuario-risaralda.gov.co">alcaldia@santuario-risaralda.gov.co</a> Notificación Judicial: <a href="mailto:notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co">notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co</a> CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 9 de 18	

En el anexo técnico No. 1 del presente manual, que corresponde a la matriz de riesgos, se encuentra de manera clara y detallada los controles aplicables a cada uno de los riesgos, las opciones de manejo de los mismos y los responsables de cada uno de ellos; todos estos criterios hacen parte también del tercer componente de la matriz denominado **CONTROL DEL RIESGO**.

## SEGUIMIENTO DEL RIESGO

El seguimiento de los riesgos contiene tanto la periodicidad del seguimiento, la fecha de estos seguimientos, el nivel de cumplimiento, la definición de la materialización del riesgo en caso de ser positiva o negativa y las observaciones realizadas mediante el seguimiento y la evaluación realizada por el área de control interno. En el anexo técnico del presente manual, se presenta la construcción de la tabla con sus componentes tal y como han sido mencionados en el presente punto.

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 – 2023



	<p>Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: <a href="http://www.santuario-risaralda.gov.co">www.santuario-risaralda.gov.co</a> Correo institucional: <a href="mailto:alcaldia@santuario-risaralda.gov.co">alcaldia@santuario-risaralda.gov.co</a> Notificación Judicial: <a href="mailto:notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co">notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co</a> CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008</p>	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 10 de 18	

## ANEXO TÉCNICO NO. 1

# Matriz de riesgos para la gestión de riesgos de corrupción en la administración municipal

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 – 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008			Código	F-U-OFC-01
				Versión	2.0
				Aprobado	29/09/2020
				Página 11 de 18	

**Tabla 1: Matriz de riesgos de corrupción en el municipio de Santuario**

ÁREA - NIVEL - PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO					VALORACIÓN DEL RIESGO				CONTROL DEL RIESGO		
	Riesgo	Causas	Consecuencias	Clase de riesgo	Descripción	Prob	Imp	Calific	NIVEL DEL RIESGO	Descripción de controles existentes	Opciones de manejo	Responsable
TODAS LAS ÁREAS	Conflicto de Interés	Favorecimiento en la toma de decisiones	1. Pérdida de la imagen institucional. 2. Pérdida de confianza en lo público. 3. Investigaciones penales, disciplinarias y fiscales. 4. Baja calidad de los productos y servicios	Riesgo de corrupción por conflictos de interés	Posibilidad de direccionar planes, proyectos, contratos o actuaciones administrativas por parte de las dependencias de la entidad para beneficio propio de los funcionarios o favorecer a un tercero.	5	5	25	ALTO	Socialización del código de integridad y las formas de responsabilidad de los funcionarios públicos ante hechos de corrupción y diligenciamiento de las declaraciones de conflictos de interés	PREVENTIVO	Secretaría de Gobierno

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 - 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-01
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 12 de 18	

TODAS LAS ÁREAS	Ocultamiento y manipulación indebida de información de carácter institucional y/o pública	Actuar de manera dolosa para que existan pérdidas, destrucción o deterioro de los documentos, manipulando a conveniencia los procedimientos, información o sistemas de información.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pérdida de información institucional.</li> <li>2. Toma de decisiones incorrectas por no contar con la información.</li> <li>3. No poder dar respuesta al ciudadano por falta de información.</li> <li>4. Sanciones y procesos judiciales por pérdida o deterioro de la información.</li> <li>5. Investigaciones penales, fiscales, administrativas, disciplinarias, entre otras.</li> </ol>	Riesgo de corrupción por manejo indebido de la información	Posibilidad de pérdida, destrucción, deterioro, incorporación o modificación de documentos físicos y digitales por parte de servidores públicos y contratistas, en virtud de su condición, para favorecer a un tercero interesado en un trámite o servicio o en beneficio propio.	5	5	25	ALTO	Establecer en la contratación una cláusula que comprometa a los contratistas a actuar con la información producida durante su periodo de trabajo de acuerdo a las directrices establecidas por las políticas del sistema de gestión administrativo (MIPG) y las de control interno con el fin de evitar fuga de información y pérdida de la misma, así mismo socializar con los empleados la gravedad de ocultar o eliminar información de consulta, de carácter institucional o pública para garantizar la trazabilidad de la información, la conservación de datos y la continuidad de los procesos.	PREVENTIVO	Todos los despachos
-----------------	---	---	---	--	---	---	---	----	------	--	------------	---------------------

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 - 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: <a href="http://www.santuario-risaralda.gov.co">www.santuario-risaralda.gov.co</a> Correo institucional: <a href="mailto:alcaldia@santuario-risaralda.gov.co">alcaldia@santuario-risaralda.gov.co</a> Notificación Judicial: <a href="mailto:notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co">notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co</a> CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 13 de 18	

CONTRATACIÓN	Violación de las disposiciones normativas en materia de contratación estatal	Sesgo de los requisitos en los procesos de selección, llevando a favorecer a terceros a través de los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, entre otros.	Incurción en detrimento patrimonial, posibles acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales.	Riesgos de corrupción por celebración indebida de contratos	Posibilidad de celebración indebida de contratos por parte del ordenador del gasto, en virtud de su condición, para la adjudicación de un contrato favoreciendo los intereses de un particular.	5	5	25	ALTO	Elaboración de listas de chequeo para verificar en los informes de evaluación para procesos de mínima y menor cuantía, así como en licitaciones públicas y contratación directa la idoneidad y el lleno de requisitos por parte de los diferentes oferentes que se presenten para la suscripción de contratos, además se debe contar con el visto bueno del asesor jurídico en todas las etapas del contrato, es decir, tanto en la precontractual, como en la contractual y la post contractual además el manual de contratación	PREVENTIVO	Área jurídica
--------------	--	---	---	---	---	---	---	----	------	---	------------	---------------

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG  
 Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 - 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-01
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 14 de 18	

CONTRATACIÓN	Autorización de pagos injustificados de honorarios	Procedimientos inadecuados por parte de los supervisores e interventores	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Investigaciones y sanciones de tipo disciplinario.</li> <li>2. Detrimiento patrimonial</li> <li>3. Deficiencias en las labores de supervisión e interventoría</li> <li>4. Favorecimiento de terceros de manera indebida</li> </ol>	Riesgo de corrupción por procesos administrativos inadecuados	<p>Los procesos de supervisión e interventoría deben estar orientados a la objetividad en la evaluación de la calidad de los bienes y servicios recibidos y entregados por parte de terceros hacia la entidad, en este sentido, avalar los pagos por honorarios o por cualquier concepto sin haber cumplido las obligaciones contractuales representa para la entidad una afectación en el manejo de sus recursos económicos que pueden generar un detrimento</p>	5	5	25	ALTO	Socialización del código de integridad y las formas de responsabilidad de los funcionarios públicos ante hechos de corrupción y socialización de las guías de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente	PREVENTIVO	Secretarios de despacho, supervisores de contratos y apoyos a la supervisión
--------------	--	--	--	---	---	---	---	----	------	--	------------	--

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 - 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-01
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 15 de 18	

FINANCIERO	Pérdida de recursos económicos	Manejo indebido de plataformas, tokens y procedimientos bancarios por parte de la tesorería y la secretaría de hacienda municipal	Sustracción de recursos económicos que generen detrimento al patrimonio público y se afecten las finanzas de la administración y por ende los productos y servicios para la comunidad	Riesgo de corrupción pro procesos financieros	El control en el manejo de los recursos económicos del municipio no puede estar en manos de un solo funcionario, esto puede generar que se afecte la seguridad del mismo y se generen procesos fraudulentos en las plataformas bancarias	5	5	25	ALTO	Actuar desde la tesorería de manera operativa realizando todo el proceso de viabilizarían y cargue de los pagos a las plataformas bancarias y posteriormente entregar al secretario de hacienda todos los soportes con los que se viabilizaron los pagos para que desde allí se verifiquen y posteriormente se proceda con la aprobación de estos, garantizando así que no se concentre en un solo funcionario el proceso de cargue y pago al mismo tiempo, además de ello es necesario socializar el código de integridad y las formas de responsabilidad a las que se ven enfrentados los funcionarios públicos por actos de corrupción	PREVENTIVO	Secretaría de hacienda
------------	--------------------------------	---	---	---	--	---	---	----	------	---	------------	------------------------

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 - 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
	Página 16 de 18		

ADMINISTRATIVO	Pérdida de bienes del inventario del municipio	Apropiación indebida de bienes del municipio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Investigaciones y sanciones de tipo disciplinario.</li> <li>2. Detrimiento patrimonial</li> <li>3. Uso indebido de recursos públicos</li> <li>4. Favorecimiento de terceros de manera indebida</li> </ol>	Riesgo de corrupción por procesos administrativos inadecuados	<p>La apropiación indebida de bienes propiedad del municipio o la sustracción de los mismos genera detrimento al patrimonio y a su vez el uso inadecuado de bienes, equipos o instrumentos al servicio de lo público para temas particulares va en contra de la moralidad pública</p>	5	5	25	ALTO	<p>Control de los inventarios y verificación de la existencia de bienes, elementos y productos destinados al cumplimiento de la función administrativa y la misión institucional para prevenir la pérdida de los mismos y la generación de problemas y cuellos de botella en el momento de realizar los diferentes procesos administrativos que requieren la intervención de los bienes al servicio de la función administrativa y operativa del ente territorial</p>	PREVENTIVO	Secretaría de Hacienda
----------------	--	--	---	---	---	---	---	----	------	---	------------	------------------------

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020 - 2023



	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-01
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 17 de 18	

ADMINISTRATIVO	Pérdida de objetividad en procedimientos administrativos	Desconocer procedimientos, pronunciamientos, lineamientos, conceptos técnicos y disposiciones normativas en el momento de una actuación de tipo administrativo con el fin de favorecer un grupo o persona en particular	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pérdida de la imagen institucional.</li> <li>2. Pérdida de confianza en lo público.</li> <li>3. Investigaciones y sanciones de tipo disciplinario.</li> <li>4. Favorecimiento de terceros de manera indebida</li> </ol>	Riesgo de corrupción por procesos administrativos inadecuados	Favorecer a terceros sin tener en cuenta las disposiciones normativas, conceptos técnicos y otros lineamientos y bases jurídicas y de procedimiento que permitan determinar y motivar una actuación administrativa con el fin de favorecer intereses personales	5	5	25	ALTO	Socialización de procesos y procedimientos orientados al cumplimiento de las labores de cada área bajo condiciones normativas, técnicas y con soportes administrativos con bases argumentativas suficientes que permitan legitimar el accionar el funcionario, así mismo, es importante socializar el código de integridad y las formas de responsabilidad de quienes infringen los valores del servicio público	PREVENTIVO	Todas las áreas
----------------	--	---	---	---	---	---	---	----	------	--	------------	-----------------

**Fuente: Guía de administración del riesgo DAFP y elaboración propia**

Proyectó: Adrian Giraldo D. - MIPG

Revisó: Manuela Giraldo Gonzales – Secretaria de Planeación

Adrián Bedoya Cano. Alcalde 2020-2023



